



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 114-2024-AGADMCH
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República, reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, de acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la carta de estado, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 5 del COOTAD, señala *“Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”*

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, señala *“Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”*





Que, el artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: *b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*”.

Que, el artículo 60 literal a del COOTAD, establece “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;”.

Que, El art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que la “Resolución de Adjudicación que emita la máxima autoridad municipal, deberá ser protocolizada por el adjudicatario (a) ante un Notario Público, e inscrita en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Chunchi”.

Que, La Disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta Ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporará la superficie real del predio.

Que, con documento S/N de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la señora Caguana Guallpa Lucrecia con cedula No. 0601462518, se dirige al señor Alcalde, exponiendo “Mediante el presente documento solicito respetuosamente a su turoidad ordene a quien corresponda se signa el trámite correspondiente para realizar el PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN del inmueble de mi propiedad ubicado en la CALLE General Córdova de este cantón Chunchi provincia de Chimborazo, para lo cual adjunto la documentación a requerir como son copia de cedula de ciudadanía, copia de escritura protocolizada e inscrita, el certificado de gravamen del bien, certificado de no adeudar al municipio, planimetrías en digital y físicas y la declaración juramentada de no afectar a terceros.”

Que, la peticionaria adjunta a su petición, solicitud de regularización, declaración juramentada, levantamientos planimétricos, certificado del registro de la propiedad, escritura pública del bien inmueble sujeto a regularización, y demás documentos de pagos por costas administrativas.

Que, en certificado emitido por el Registro de la Propiedad con No. 013607, por parte del Registrador Encargado, se señala “*Que bajo el NUMERO ONCE (11) del Registro de Propiedades, anotada en el Repertorio con el NUMERO VEINTE Y OCHO (28), con fecha 13 de enero del 2009, consta inscrita la primera copia de la escritura de compraventa de fecha 8 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Interino de este cantón Doctor Ernesto Yerovi Carrasco, de la cual se desprende que, el señor Fidel Enrique Cabezas Evia, en calidad de mandatario de los cónyuges: Martha Faviola*





Cabezas Bustamante y Raúl Alfredo Altamirano Tenecela, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora LUCRECIA CAGUANA GUALLPA, viuda, una casa de habitación de dos pisos, construcción de adobe y cubierta de zinc y sus construcciones interiores, el área que la sustenta y el sitio adyacente respectivo, ubicada en el centro urbano de esta cabecera cantonal, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: frente, con ocho metros y treinta y seis centímetros, calle General Córdova; atrás, con ocho metros y treinta y seis centímetros, propiedad de Ignacio Sigüencia y pared medianera; un costado, con treinta y seis metros, propiedad de Carlos Montero y José Chafla y paredes propias de la raíz que se describe; y por el otro costado, con treinta y seis metros, propiedad de Mesías Cabezas y pared medianera.- Los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisadas hasta la presente fecha, en los mismos que no se ha encontrado gravamen alguno.”

Que, mediante informe técnico signado con el N° 126, suscrito por el Arq. Nelson Calle, en su calidad de Director de Planificación y Patrimonio, se desprende que: *“En atención al oficio presentado por la SRA. LUCRECIA CAGUANA GUALLPA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad; predio ubicado en la Parroquia MATRIZ, áreas URBANA del cantón CHUNCHI, de lo cual se desprende: Predio urbano con clave Catastral (060550010215003000): Según certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie pero se describe los siguientes linderos: frente, con ocho metros y treinta y seis centímetros, calle General Córdova; atrás, con ocho metros y treinta y seis centímetros propiedad de Ignacio Sigüencia y pared medianera; un costado con treinta y seis metros, propiedad de Carlos Montero y José Chafla y paredes propias de la raíz que se describe; y por el otro costado, con treinta y seis metros, propiedad de Mesías Cabezas y pared medianera, es decir, 300,96m². Del levantamiento planimétrico realizado por el Arq. Juan Pablo Calle Romero (Registro SENESCYT 1029-09-960701), revisada la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área del predio es de 328,90m², existiendo un Excedente.”*

Que, a través de sumilla impresa en informe técnico No. 126 de 13 de agosto de 2024, el señor Alcalde, señala y dispone “Atención Procurador Sindico Criterio Jurídico”.

Que, a través de Memorando N° GADMCH-AS-094A-2024 de 21 de agosto de 2024 el procurador sindico se dirige a alcaldía, señalando *“De tal manera, al ser imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del predio perteneciente a la Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, por cuanto en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, siendo imposible obtener un área técnicamente; por lo que sugiero salvo su mejor criterio su Autoridad, autorice emitir la resolución administrativa respectiva, con la finalidad de incorporar la superficie de 27,94m² al área de 300,96, dando un total de 328,90 m² en favor de sus propietarios; y, actualizar los linderos, los cuales se hace alusión en*



este informe, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, salvando el derecho de terceros perjudicados, tomando en consideración que el levantamiento planimétrico fue aprobado en el Departamento Técnico de la Dirección de Planificación y Patrimonio.”

Que, mediante sumilla impresa en Memorando N° GADMCH-AS-094A-2024 de 21 de agosto de 2024, el señor Alcalde, dispone y señala “Atención Jurídico emitir Resolución”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales ya citados:

RESUELVE:

Artículo 1.- Salvando el derecho de terceros, aprobar el levantamiento planimétrico del predio ubicado en la Parroquia Matriz, área Urbana del Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, con clave catastral N° 060550010215003000, a favor de SRA. LUCRECIA CAGUANA GUALLPA, conforme se desprende del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y de los demás documentos que acompaña, con la finalidad de regularizar el área de superficie según informe técnico No. 126 de 13 de agosto de 2024, en una área o superficie de 328,90 m², para póstumo se proceda a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Artículo 2.- Procédase, actualizar los linderos siguientes: NORTE: Con Calle General Córdova en 8,47M; SUR: Con Carlos Bustamante en 8,60M; ESTE: Con Mesías Cabezas en 39,00M; OESTE: Con Carlos Montero en 39,00M.

Artículo 3.- Previó a la protocolización e inscripción de la presente Resolución, por concepto de gastos administrativos, consignado una tasa del 35 % de un salario básico unificado, conforme lo dispone la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi.

Artículo 4.- La presente Resolución en el término máximo de 30 días contados a partir de la entrega de esta resolución, deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Chunchi, bajo advertencia que de no ser cumplida dicho acto quedará sin efecto, debiendo una vez realizado dichos actos entregarse una copia a la Dirección de Planificación para su correspondiente actualización del catastro y su posterior archivo, para el efecto notifiqúese a estos Departamentos.

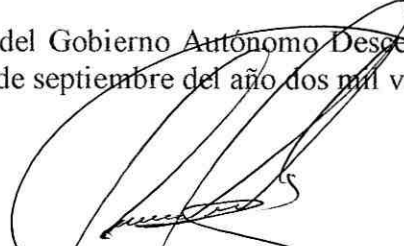
Artículo 5.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Judicial Institucional, a través del departamento correspondiente.

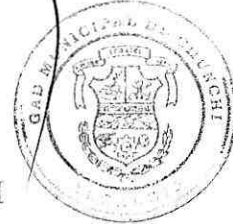
La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.



NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

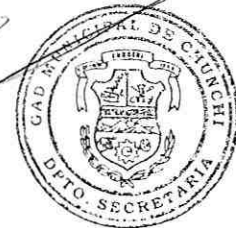
Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.


Ab. Cristian Landy Molina.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

HORA 21 AGO 2024 No. 2887
15:36

Memorando N° GADMCH-AS-094A-2024.

Atención: Rentas Proceder e? Cobro
Sindicato
Ernesto Yero Carrasco
22/08/2024
Chunchi
GAD Municipal
26 AGO 2024 13 0 AGO 2024
Chunchi, 21 de agosto de 2024.

PARA: Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI

SECRETARÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 21/08/2024
HORA: 15:33
FIRMA

DE: Abg. Johvanny Abarca.
PROCURADOR SÍNDICO GADM-CHUNCHI.

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO INCORPORACIÓN DE ÁREA.

A su autoridad, atendiendo a la sumilla inserta (Atención Procurador Sindico Criterio Jurídico) en el documento signado con el número 2790 de 13 de agosto de 2024, mediante el cual se solicita al emitir Criterio Jurídico y dando cumplimiento a lo manifestado me permito decir:

1.- FUNDAMENTOS FACTICOS:

Con documento S/N de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la señora Caguana Guallpa Lucrecia con cedula No. 0601462518, se dirige al señor Alcalde, exponiendo "Mediante el presente documento solicito respetuosamente a su autoridad ordene a quien corresponda se signa el trámite correspondiente para realizar el PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN del inmueble de mi propiedad ubicado en la CALLE General Córdova de este cantón Chunchi provincia de Chimborazo, para lo cual adjunto la documentación a requerir como son copia de cedula de ciudadanía, copia de escritura protocolizada e inscrita, el certificado de gravamen del bien, certificado de no adeudar al municipio, planimetrías en digital y físicas y la declaración juramentada de no afectar a terceros."

Por parte de la peticionaria se adjunta la solicitud de regularización, declaración juramentada, levantamientos planimétricos, certificado del registro de la propiedad, escritura pública del bien inmueble sujeto a regularización, y demás documentos de pagos por costas administrativas.

En certificado emitido por el Registro de la Propiedad con No. 013607, por parte del Registrador Encargado, se señala "Que bajo el NUMERO ONCE (11) del Registro de Propiedades, anotada en el Repertorio con el NUMERO VEINTE Y OCHO (28), con fecha 13 de enero del 2009, consta inscrita la primera copia de la escritura de compraventa de fecha 8 de enero de 2009, otorgada ante el Notario Interino de este cantón Doctor Ernesto Yero Carrasco, de la cual se desprende que, el señor Fidel Enrique Cabezas Evia, en calidad de mandatario de los cónyuges: Martha Faviola

D. V. L. A. B. 2024/08/21





Cabezas Bustamante y Raúl Alfredo Altamirano Tenecela, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora LUCRECIA CAGUANA GUALLPA, viuda, una casa de habitación de dos pisos,

construcción de adobe y cubierta de zinc y sus construcciones interiores, el área que la sustenta y el sitio adyacente respectivo, ubicada en el centro urbano de esta cabecera cantonal, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: frente, con ocho metros y treinta y seis centímetros, calle General Córdova; atrás, con ocho metros y treinta y seis centímetros, propiedad de Ignacio Sigüencia y pared medianera; un costado, con treinta y seis metros, propiedad de Carlos Montero y José Chafra y paredes propias de la raíz que se describe; y por el otro costado, con treinta y seis metros, propiedad de Mesías Cabezas y pared medianera.- Los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisadas hasta la presente fecha, en los mismos que no se ha encontrado gravamen alguno.”

Con informe técnico signado con el N° 126, suscrito por el Arq. Nelson Calle, en su calidad de Director de Planificación y Patrimonio, se desprende que: *“En atención al oficio presentado por la SRA. LUCRECIA CAGUANA GUALLPA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad; predio ubicado en la Parroquia MATRIZ, áreas URBANA del cantón CHUNCHI, de lo cual se desprende: Predio urbano con clave Catastral (060550010215003000): Según certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie pero se describe los siguientes linderos: frente, con ocho metros y treinta y seis centímetros, calle General Córdova; atrás, con ocho metros y treinta y seis centímetros propiedad de Ignacio Sigüencia y pared medianera; un costado con treinta y seis metros, propiedad de Carlos Montero y José Chafra y paredes propias de la raíz que se describe; y por el otro costado, con treinta y seis metros, propiedad de Mesías Cabezas y pared medianera, es decir, 300,96m². Del levantamiento planimétrico realizado por el Arq. Juan Pablo Calle Romero (Registro SENESCYT 1029-09-960701), revisada la información y de la inspección correspondiente se verifico que el área del predio es de 328,90m², existiendo un Excedente.”*

A través de sumilla impresa en informe técnico No. 126 de 13 de agosto de 2024, el señor Alcalde, señala y dispone “Atención Procurador Síndico Criterio Jurídico”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes:

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”.

El artículo 4 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi,





establece que la Autoridad Administrativa Competente es el Alcalde o Alcaldesa del Cantón Chunchi, para resolver el proceso de incorporaciones de área, adjudicación y regularización de excedentes y diferencias, que superen el error técnico de medición. Sea de oficio o a petición de parte.

El artículo 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta que: "Podrán ser adjudicados, regularizados o incorporados los excedentes o diferencias de áreas, que correspondan a un inmueble que tenga como antecedente un título escriturario y registrado traslativo de dominio, en cualquiera de las formas previstas en la ley, tales como: compra y venta; permuta; partición; donación; sucesión; sentencias y/o autos de adjudicaciones debidamente registrada".

El artículo 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, nos manifiesta lo siguiente. - A efectos de solventar los gastos administrativos que generen el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado, por cada predio incluidos procesos que se encuentren dentro del error técnico de medición.

Que la disposición General Tercera de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, manifiesta Cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno, siguiendo el proceso de adjudicación previsto en esta ordenanza y salvando el derecho de terceros perjudicados, se incorporará la superficie real del predio.

2.- ANALISIS. -

Una vez revisado el respectivo certificado No. 0136107 emitido por el registro de la Propiedad, el mismo es concordante en relación con la respectiva escritura adjunta, únicamente con la particularidad que en este predio no consta superficie alguna, pero si lo singularizan con la clave catastral individual (060550010215003000), esto mas documentación adjunta justifica y se desprende que la información ingresada, se encuentra acorde con la ordenanza de regularización de excedentes y para el efecto es procedente realizar el trámite respectivo.

De tal manera, al ser imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del predio perteneciente a la Parroquia Matriz, área rural del cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, por cuanto en el certificado del Registro de la Propiedad no se indica superficie alguna, siendo imposible obtener un área técnicamente; por lo que sugiero salvo su mejor criterio su Autoridad, autorice **emitir la resolución administrativa respectiva, con la finalidad de incorporar la superficie de 27,94m2 al**






área de 300,96, dando un total de 328,90 m2 en favor de sus propietarios; y, actualizar los linderos, los cuales se hace alusión en este informe, para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, salvando el derecho de terceros perjudicados, tomando en consideración que el levantamiento planimétrico fue aprobado en el Departamento Técnico de la Dirección de Planificación y Patrimonio.

Por los derechos iguales e inalienables del ser humano.

Atentamente,


Abg. Johvanny Abarca Jaramillo.
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.
ADJUNTO DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN VEINTE FOJAS





INFORME TÉCNICO #126
Chunchi, 13 de agosto de 2024

Señor
Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL CANTÓN
Presente.

De mi consideración:
En atención al oficio presentado por la SRA. LUCRECIA CAGUANA GUALPA, quien solicita la regularización de superficie del predio de su propiedad; predio ubicado en la Parroquia MATRIZ, área URBANA del Cantón CHUNCHI, de lo cual se desprende:

Predio urbano con Clave Catastral (060550010215003000): Según certificado del Registro de la Propiedad no indica superficie pero se describe los siguientes linderos: frente, con ocho metros y treinta y seis centímetros, calle General Córdova; atrás, con ocho metros y treinta y seis centímetros propiedad de Ignacio Sigüencia y pared medianera; un costado, con treinta y seis metros, propiedad de Carlos Montero y José Chafra y paredes propias de la raíz que se describe; y por el otro costado, con treinta y seis metros, propiedad de Mesías Cabezas y pared medianera, es decir, 300,96m². Del levantamiento planimétrico realizado por el Arq. Juan Pablo Calle Romero (Registro SENESCYT 1029-09-960701), revisada la información y de la inspección correspondiente se verificó que el área real del predio es de 328,90 m², existiendo un Excedente.

Descripción	Área	Unidad	%
Área Según Escritura	300,96	m2	100%
Área Real	328,90	m2	109,28%
Excedente (+)	27,94	m2	9,28%

Informe de Linderación actual:

LINDEROS ACTUALES	
Norte:	CON CALLE GENERAL CÓRDOVA EN 8,47 M.
Sur:	CON CARLOS BUSTAMENTE EN 8,60 M.
Este:	CON MESIAS CABEZAS EN 39,00 M.
Oeste:	CON CARLOS MONTERO EN 93,00 M.

Solicito comedidamente se sirvan insertar los linderos actuales, con la finalidad de que en el Certificado de Gravamen que solicite el usuario luego de la regularización, se estipule estos linderos, y así la regularización cumpla con los objetivos propuestos.

Excedente, que tendrá que legalizarse previo criterio jurídico y trámites de ley correspondientes.

Atentamente.

Arq. Nelson Calle C.
Director de Planificación y Patrimonio
Elaborado por: Arq. Sandra Landy A.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI
SECRETARÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Chunchi | GAD Municipal
FECHA: 13/08/2024
HORA: 08:40
FIRMA:

Mención:
Presidente
Síndico
Emérito Cordero
14/08/2024

13 AGO 2024

Adj. Documentación completa, que me fue entregada por Secretaría, para revisión.
Solicitud original (1 hoja 1 lado), Copia de la cedula (1 hoja), Escritura (4 hojas), Certificado de Gravamen (1 hoja), Certificado de no adeudar (1 hoja 1 lado), Certificado de no adeudar EMAPACH (4 hojas 1 lado), Planimetría (2 hojas), copia Pago Predial (1 hoja), Declaración Juramentada (4 hojas).

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CHUNCHI**

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en atención al escrito que antecede, CERTIFICO: Que bajo el **NUMERO ONCE (11)** del Registro de Propiedades, anotada en el Repertorio con el **NUMERO VEINTE Y OCHO (28)**, con fecha **13 de Enero del 2009**, consta inscrita la primera copia de la escritura de Compraventa de fecha **8 de Enero del año 2009**, otorgada ante el Notario Interino de este Cantón Doctor Ernesto Yerovi Carrasco, de la cual se desprende que, el señor **Fidel Enrique Cabezas Evia**, en calidad de mandatario de los cónyuges: **Martha Faviola Cabezas Bustamante y Raúl Alfredo Altamirano Tenecela**, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora **LUCRECIA CAGUANA GUALLPA**, viuda, una casa de habitación de dos pisos, construcción de adobe y cubierta de zinc y sus construcciones interiores, el área que la sustenta y el sitio adyacente respectivo, ubicada en el centro urbano de esta cabecera cantonal, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: frente, con ocho metros y treinta y seis centímetros, calle General Córdova; atrás, con ocho metros y treinta y seis centímetros, propiedad de Ignacio Siguencia y pared medianera; un costado, con treinta y seis metros, propiedad de Carlos Montero y José Chafía y paredes propias de la raíz que se describe; y por el otro costado, con treinta y seis metros, propiedad de Mesías Cabezas y pared medianera.- Los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, en los mismos que no se ha encontrado gravamen alguno.-

El Registro no se responsabiliza, de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los usuarios y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado. En virtud de que los Datos Registrales del Archivo son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos y Ley Del Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

Responsable: JENNY ROMERO

CERTIFICADO No. 0136107

FECHA DE INGRESO: 7/5/2024

FECHA DE ENTREGA: 21/5/2024


MGS. BYRON MERCHÁN ALVAREZ
EL REGISTRADOR (E)



Chunchi, 06 de mayo de 2024

Doctor

Ortiz Javier

REGISTRADOR (E) DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHUNCHI

Mediante del presente documento solicito a su autoridad sirva disponer a quien corresponda se me otorgue un **CERTIFICADO DE GRAVAMEN** a nombre de **CAGUANA GUALLPA LUCRECIA** inscrito bajo el número ONCE del Libro del Registro de Propiedades inscrito con fecha 13 de ENERO de 2009 ubicado en la jurisdicción del cantón Chunchi provincia de Chimborazo, mismo que lo requiero para trámites legales.

Es legal sírvase proveer conforme se solicita.

TERRENO ADQUIRIDO EN ESTADO CIVIL VIUDA.



SAQUITUNA CALLE ESTRELLA MARICELA
C.C.0604726018

LEVANTAMIENTO DEL PREDIO E INFORME DE LINDERACIÓN

PROPIETARIO (S): **LUCRECIA CAGUANA GUALLPA** Clave Catastral:
06-05-50-01-02-15-003-000

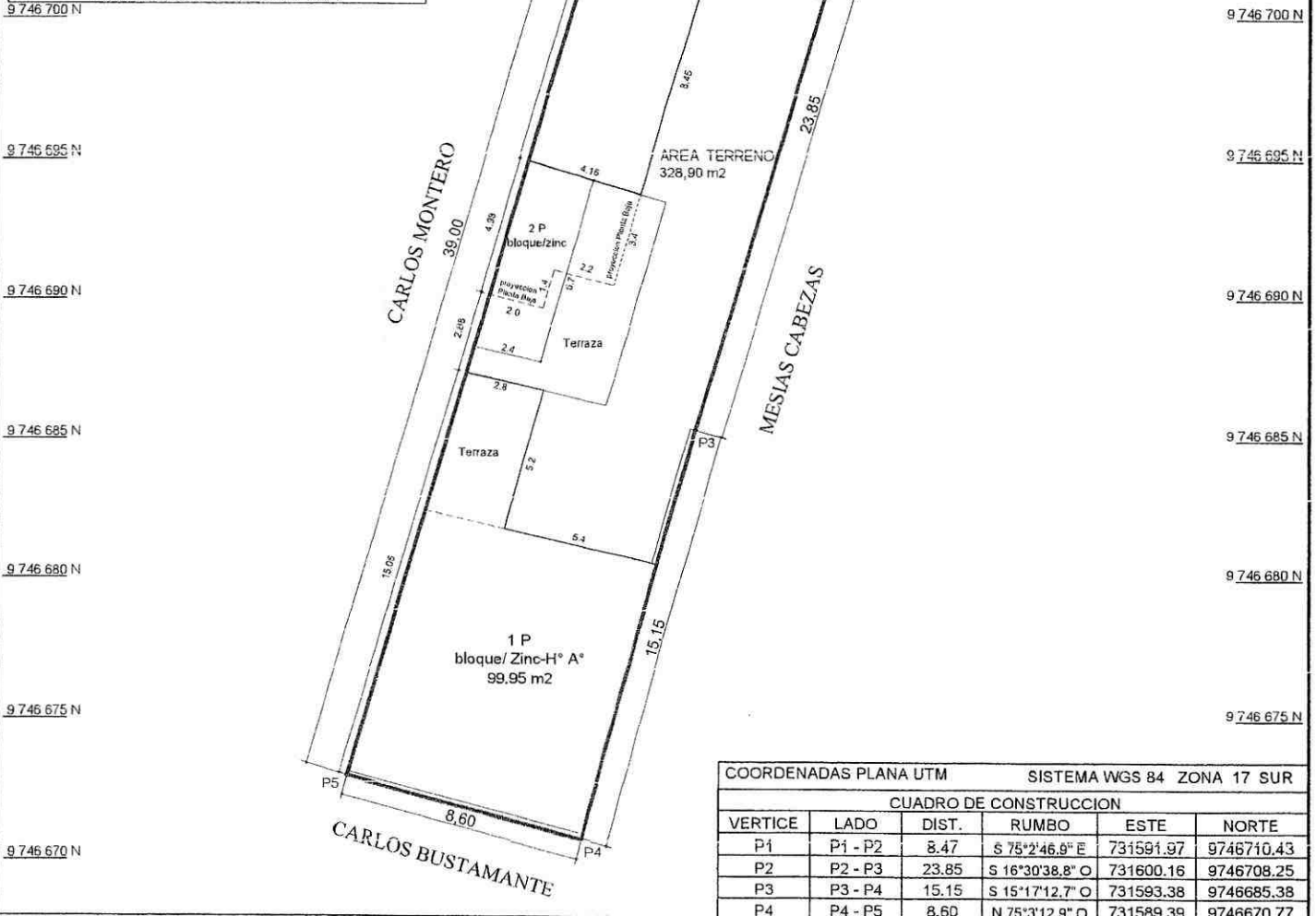
UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATOS TÉCNICOS

PROVINCIA: CHIMBORAZO	CANTÓN: CHUNCHI	FECHA: 21/06/2024	ESCALA: 1:250
PARROQUIA: CHUNCHI	SECTOR: Calle General Cordova y Miguel L. Bermeo	ALTITUD MEDIA: 2240 m.s.n.m.	SUPERFICIE TOTAL: 328.90 m²



UBICACIÓN GEOGRÁFICA



COORDENADAS PLANA UTM		SISTEMA WGS 84 ZONA 17 SUR			
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	8.47	S 75°2'46.9" E	731591.97	9746710.43
P2	P2 - P3	23.85	S 16°30'38.8" O	731600.16	9746708.25
P3	P3 - P4	15.15	S 15°17'12.7" O	731593.38	9746685.38
P4	P4 - P5	8.60	N 75°3'12.9" O	731589.39	9746670.77
P5	P5 - P1	39.00	N 16°13'22.7" E	731581.08	9746672.98

LINDERACIÓN:

	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE:	8,47 m	CON la Calle General Cordova DESDE P01 HASTA P02
SUR:	8,60 m	CON CARLOS BUSTAMANTE DESDE P04 HASTA P05
ESTE:	39,00 m	CON MESIAS CABEZAS DESDE P02 HASTA P04
OESTE:	39,00 m	CON CARLOS MONTERO DESDE P05 HASTA P01

ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: **334.37 m²**
construcción 1
 Planta Baja = 100.40 m² Planta alta = 100.40 m²; construcción 3 = 33.62 m²
construcción 2
 Planta baja = 99.95 m²

FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE:

ARQ.: JUAN PABLO CALLE ROMERO
 SENESCYT: 1029-09-960701
 C.I.: 030186221-5

NOTA: LA LINDERACIÓN E INFORMACIÓN REPRESENTADA EN EL PLANO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE EL, O LOS PROPIETARIOS, O RESPONSABLES, YA QUE ES LA INFORMACIÓN RECOGIDA Y OTORGADA EN CAMPO POR PARTE DE LOS MISMOS.

Sandra Sanchez



Revisión y Aprobación